EL

REXIDOR

FIEL EXECUTOR,

Don Juan Norbeto Dolz.

HACIENDOSE ya intolerable el escandaloso abuso, que se nota entre Panaderos, Repartidores, y Pulperos, de vender y repartir los unos, y recibir los ultimos ã seis reales y medio, y aun ã seis reales el peso de pan, contra lo prevenido en el Bando de 5 de Enero de 1811: de que resultan quebrantos ã los Panaderos, reclamados por ellos mismos, y perjuicios considerables al Publico y al Estado con la defraudacion, de los derechos de vendaje y contribucion extraordinaria. Se ordena y manda que de hoy en adelante, ni los Panaderos puedan vender ã los Pulperos, ni estos recibir ni los Repartidores darles ã menos de siete reales y medio el peso de pan, sin otra alguna grangeria de afrecho, harina, ni cosa que relaxe y frustre directa e indirectamente el objeto de la imposicion sobre el preciso real de vendaje: bajo la pena ã los Pulperos, de sincuenta pesos: a los Panaderos de cien pesos por la primera vez, doscientos por la segunda, y quinientos por la tercera, con otras al arbitrio del juzgado segun la calidad del abuso, hasta el caso de hacerles cerrar sus casas; y ã los Repartidores separacion absoluta del exercicio, y remitido, al servicio en los Regimientos de linea. Y ã fin de que tenga puntual cumplimiento esta orden, imprimase, fixese un exemplar en el Juzgado, y distribuyase à los Panaderos y Repartidores, para que por su conducto lo entiendan los Pulperos.——— *Buenos-Ayres.*—JUZGADO DEL FIEL EXECUTOR.—*Marzo* 28 de 1817.

Juan Norberto Dolz.

